



**CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS Y LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PASANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPETENCIA**

La SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, representada en este acto por el licenciado Francisco Enrique Díaz Rodríguez, conocido por FRANCISCO ENRIQUE DÍAZ, FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ y FRANCISCO DÍAZ, quien firma "FDíazR", de sesenta y dos años, abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: cero dos tres siete siete siete cuarto cinco guión seis, actuando en calidad de Superintendente de Competencia y, en consecuencia, en nombre y en representación de la Superintendencia de Competencia, institución autónoma del domicilio de San Salvador, quien en adelante podrá denominarse "la Superintendencia", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) La Ley de Competencia, emitida mediante el Decreto Legislativo número quinientos veintiocho, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo número trescientos sesenta y cinco, del veintitrés de diciembre del mismo año, el cual en su artículo siete inciso segundo, establece que corresponde al Superintendente la representación legal de la Superintendencia; b) El Acuerdo Ejecutivo número sesenta y cinco, de fecha dos de febrero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número veintitrés, Tomo número trescientos noventa, del dos de febrero de dos mil once, por medio del cual el señor Presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, nombró al licenciado Díaz Rodríguez, Superintendente de Competencia para un período de cinco años, contados a partir del dos de febrero de dos mil once; y la ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS, representada en este acto por el licenciado José Everardo Rivera Bonilla, treinta y siete años de edad, economista, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco-ocho, actuando en calidad de Director General y apoderado general administrativo y, en consecuencia, en nombre y en representación de la Escuela Superior de Economía y Negocios, en adelante "la ESEN", corporación de utilidad pública privada, de carácter no lucrativo, apolítica y no religiosa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; acordamos celebrar el siguiente Convenio para el Desarrollo del Programa de Pasantes de la Superintendencia de Competencia, de conformidad a los términos siguientes:

Considerandos:

- 1.- Que por medio del Decreto Legislativo número 528, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 365, del 23 de diciembre de 2004, se emitió la Ley de Competencia y se creó la Superintendencia de Competencia. La precitada ley entró en vigencia el uno de enero de 2006. De conformidad al artículo 3 inciso 1º de la Ley de Competencia, la Superintendencia de Competencia es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con

autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y deberes que se estipulan en la citada ley y en las demás disposiciones aplicables.

- 2.- Que en tal contexto, por medio de la resolución RS-AG-12-20, de fecha 24 de julio de 2006, la Superintendencia creó el Programa de Pasantes, como un programa de promoción, divulgación y formación en el área del Derecho de Competencia, orientado a crear y mantener una cultura de competencia en El Salvador. En dicho programa participarán los alumnos académicamente más aventajados de los centros de estudios superiores en El Salvador.
- 3.- Que por medio de la resolución RS-AG-09/2009, de fecha 08 de julio de 2009, se modificó el Programa de Pasantes, incorporando la modalidad de pasantía por acreditación de horas sociales, a los cuales se les reconocerá en horas, el tiempo durante el cual colaboren con la institución, siempre que dicha colaboración sea prestada en atento cumplimiento de la confidencialidad de la información y documentación que se maneja en esta Superintendencia y al carácter técnico y especializado de la materia de que se trata;
- 4.- Que el Gobierno de El Salvador está consciente del papel clave que juegan los centros académicos en la consolidación de la democracia, sobre todo cuando estas instituciones promueven el pensamiento crítico, la investigación rigurosa, y el análisis y propuesta de políticas públicas beneficiosas para el país.
- 5.- Que esta Superintendencia reconoce que la característica de la ESEN corresponde a la de una institución orientada hacia el desarrollo económico y social de región centroamericana.

Por lo anterior, se procede a suscribir el presente convenio entre la Superintendencia de Competencia y la Escuela Superior de Economía y Negocios.

I. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, colaboración y apoyo entre la Superintendencia y la ESEN, a fin de realizar actividades conjuntas y crear estrategias que fortalezcan el quehacer de la Superintendencia y que contribuyan a la mejora de las capacidades institucionales de la ESEN.

II. Objetivos

- Desarrollar el Programa de Pasantes de la Superintendencia de Competencia, tanto remunerados económicamente como por acreditación de horas sociales, promoviendo la cultura de la competencia en las nuevas generaciones;
- Fortalecer los vínculos entre dos instituciones que persiguen el desarrollo económico y social de El Salvador;

- Dar un paso hacia el aprovechamiento de la generación de conocimientos e ideas que tiene lugar en la ESEN y que, además, están estrechamente vinculados con el quehacer de la Superintendencia;
- Brindar a los alumnos de cuarto año en adelante de las diferentes carreras impartidas en la ESEN, la oportunidad de formarse en materia de competencia y participar en proyectos que tienen un potencial efecto positivo en la sociedad; y
- Crear en los alumnos una sensibilidad por la importancia del Derecho de Competencia y su incidencia dentro de la economía nacional.

III. Beneficios

Para la Superintendencia de Competencia

- Ayudar a la difusión y promoción del Derecho de Competencia en El Salvador;
- Formar futuros profesionales que puedan dedicarse a la defensa, aplicación e interpretación del Derecho de Competencia, a nivel local e internacional;
- Contar con la perspectiva crítica de los integrantes de una institución académica de alto nivel en El Salvador;
- Dinamizar la actividad de la Superintendencia y el cumplimiento de sus funciones.

Para la ESEN:

- Permitir a los alumnos familiarizarse con la política y el Derecho de Competencia y, consecuentemente, con los retos y oportunidades que enfrenta el Gobierno de El Salvador;
- Complementar los conocimientos teóricos adquiridos en la ESEN con su aplicación en actividades, casos y desafíos reales que enfrenta la Superintendencia;
- Permitir a los alumnos adquirir experiencia en las diversas funciones y atribuciones que realiza la Superintendencia; y
- Contar con alumnos relacionados con una entidad que posee alta incidencia en la economía nacional.

IV. Actividades para la ejecución del convenio

A fin de facilitar y planificar adecuadamente las actividades a realizarse en el ámbito de este Convenio de cooperación, las Partes podrán establecer, si lo consideran oportuno, un programa de trabajo.

Así mismo, las Partes acuerdan designar a un representante, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, quienes actuarán conforme a los lineamientos establecidos por la institución que representan. Para tales efectos, la Superintendencia de Competencia designa al Intendente de Abogacía de la Competencia y la ESEN designa a la Directora Estudiantil.

Ambas Partes se comprometen a comunicar el cambio de los representantes designados.

V. Desarrollo del Programa de Pasantes de la Superintendencia de Competencia

Pasantías remuneradas económicamente: La ESEN se compromete a enviar a la Superintendencia, cuando sea comunicada la apertura de los programas de pasantías remuneradas económicamente, las hojas de vida de los alumnos, que cumplan con un mínimo de estudios de cuarto año y su rendimiento académico se encuentre ubicado en el quince por ciento superior, que se destaquen, además, por su capacidad para trabajar en equipo, manejo de computadoras y programas de oficina, facilidad de expresión oral y escrita, pensamiento analítico y conceptual, integridad, confidencialidad, confianza en sí mismo, capacidad en la búsqueda de información, orientación a resultados, compromiso con el servicio público, responsabilidad, ética, productividad y probidad notoria.

La Superintendencia podrá someter a estos alumnos a una evaluación de capacidad para determinar el estudiante más apto, en cada una de las mencionadas carreras, para desempeñarse como pasante remunerado económicamente dentro de la institución. Los alumnos seleccionados para desempeñarse como pasantes remunerados en la Superintendencia se harán del conocimiento de la ESEN.

Pasantías por acreditación de horas sociales: La Superintendencia comunicará la apertura del programa de pasantías por acreditación de horas sociales, por lo que la ESEN se compromete a enviar a la Superintendencia, el listado de los estudiantes interesados en participar, junto con las hojas de vida de los mismos, siempre y cuando cumplan con un mínimo de estudios de cuarto año y su rendimiento académico se encuentre ubicado en el quince por ciento superior, que se destaquen, además, por su capacidad para trabajar en equipo, manejo de computadoras y programas de oficina, facilidad de expresión oral y escrita, Los estudiantes de la ESEN concursarán, junto con aquellos estudiantes de los otros centros de estudios superiores que hayan aplicado al programa. La Superintendencia someterá a estos alumnos a una evaluación de capacidad para determinar el o los estudiantes más aptos para desempeñarse como pasante por acreditación de horas sociales dentro de la institución. Los alumnos seleccionados para desempeñarse como pasantes por acreditación de horas sociales en la Superintendencia se harán del conocimiento de cada uno de los centros de estudios superiores, con indicación de los nombres de los estudiantes y de los resultados obtenidos por cada uno de ellos en la evaluación a que se ha hecho referencia.

En ambos casos, antes de iniciarse las pasantías, la Superintendencia y cada uno de los pasantes suscribirán una carta de entendimiento, en la cual se establecerán los derechos y obligaciones de cada uno de ellos. Dentro de los 60 días después de finalizada cada pasantía, la Superintendencia remitirá a la ESEN un informe sobre el rendimiento de cada pasante, en el formato que ésta especifique.

VI. Otras acciones conjuntas

Las Partes podrán realizar también las acciones necesarias para:

- a) Actividades de educativas en materia de competencia;
- b) Realización de eventos de divulgación sobre la materia;

- c) Elaborar y gestionar proyectos relacionados con el espíritu del convenio, para búsqueda de financiamiento.
- d) Documentar la experiencia de forma tal que facilite la evaluación de la misma.

VII. Limitaciones financieras y presupuestarias

Todas las actividades desarrolladas bajo este Convenio de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de fondos presupuestarios por cada Parte. Los gastos derivados de las actividades a realizarse en este marco correrán por cuenta de las Partes, en la forma que se defina en cada caso.

VIII. Oportunidades Laborales

En caso que la Superintendencia inicie procesos de contratación para nuevos profesionales, ésta podrá notificar a la ESEN, para que por medio de la Dirección Estudiantil, publicite la oferta de trabajo entre sus graduados.

IX. Vigencia, modificación y terminación


El presente convenio estará vigente indefinidamente a partir de esta fecha, y podrá ser modificado mediante un cruce de correspondencia entre las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio por propia decisión, comunicándolo con un mínimo de tres meses de antelación a la otra Parte y garantizándose la finalización de los proyectos ya iniciados.

En los términos anteriormente expresados, las Partes, de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente convenio en dos originales de igual tenor y valor. En Antiguo Cuscatlán, La Libertad, cuatro de julio de dos mil trece.


FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ
 Superintendente
 Superintendencia de Competencia




JOSÉ EVERARDO RIVERA BONILLA
 Director General de la Escuela
 Superior de Economía y Negocios



